PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

LICENCIA NAVEGACION DE RECREO

COBERTURA SANITARIA

Las lesiones producidas a causa de un **accidente** (se entiende por tal "la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado) durante la práctica del deporte de la vela fuera del ámbito de la competición y/o entrenamientos serán cubiertas por los centros asistenciales concertados por FIATC. El Carnet Deportivo de Vela no tiene validez en el extranjero**,** pero si en cualquier lugar de **España**.

No se considerarán como accidentes los siguientes casos:

- Las enfermedades corporales o mentales de cualquier clase y naturaleza, así como las lesiones corporales derivadas o relacionadas con una enfermedad o estado morboso preexistentes o sufridas en estado de sonambulismo.
- Las hernias y las lumbalgias de cualquier naturaleza u origen y sus complicaciones.
- Las congestiones, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura, salvo que el asegurado estuviese expuestos a ellos, como consecuencia de un accidente.

ASISTENCIA SANITARIA

La atención sanitaria a consecuencia de un accidente deportivo tendrá que solicitarse a través del número de teléfono de asistencia sanitaria 24 horas de **FIATC 902 102 264** donde le indicarán el centro concertado más próximo y el número de expediente para poder identificar todo el proceso.

La primera asistencia deberá ser efectuada durante las **48 horas** desde la fecha de accidente. El lesionado deberá presentar en el centro hospitalario donde sea atendido el carnet deportivo de vela y el certificado de accidente que le proporcionará su Club. Asimismo el Club remitirá urgentemente una copia del certificado de accidente por correo electrónico ó fax a la FVCV para dar la confirmación a FIATC de la afiliación del lesionado. En el caso de los independientes el certificado de accidente será cumplimentado por la FVCV y firmado por el lesionado y un testigo del accidente.

Es **muy importante** utilizar exclusivamente estos centros concertados, ya que de no demostrarse que exista una urgencia vital FIATC no se hará cargo de los gastos producidos. Asimismo es **muy importante** que el certificado de accidente sea remitido a la FVCV durante las 48 horas desde la fecha del accidente.